

**PROPUESTAS DE ACUERDOS FORMULADAS POR EL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DE HISPANIA ACTIVOS INMOBILIARIOS, S.A. A LA
JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA
PARA EL DÍA 1 DE AGOSTO DE 2019**

En relación con el punto 1º del orden del día: Reducción de capital en un importe nominal de 939.559 euros mediante amortización de las 939.559 acciones de la Sociedad propiedad de los accionistas distintos de Alzette Investment S.à r.l., con devolución de aportaciones en metálico a razón de 17,3084 euros por acción. Modificación del artículo 5º de los estatutos sociales

ACUERDO 1º

“Reducir el capital social de la Sociedad, actualmente fijado en la cantidad de 109.169.542 euros, en un importe de 939.559 euros, esto es, hasta la cifra de 108.229.983 euros, mediante la amortización de todas las acciones de la Sociedad que no son titularidad de Alzette Investment S.à r.l., es decir, 939.559 acciones de 1 euro de valor nominal cada una.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 318.2 de la Ley de Sociedades de Capital y 171 del Reglamento del Registro Mercantil y a efectos de lo dispuesto en el artículo 335 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar lo siguiente:

- a) **Cuantía de la reducción:** Se reduce el capital de la Sociedad, que en la actualidad es de 109.169.542 euros, en un importe de 939.559 euros, esto es, hasta la cifra de 108.229.983 euros.*
- b) **Finalidad de la reducción:** La finalidad de la reducción del capital es la restitución de aportaciones a los accionistas en metálico.*
- c) **Procedimiento de la reducción:** El procedimiento para llevar a cabo la reducción del capital es la amortización de todas las acciones que no son titularidad de Alzette Investment S.à r.l., es decir, 939.559 acciones de la Sociedad de 1 euro de valor nominal cada una de ellas.*
- d) **Dotación de reserva indisponible:** La reducción de capital se realiza con cargo a reservas libres y, en su virtud, se acuerda dotar con cargo a reservas libres una reserva indisponible por capital amortizado por importe de 939.559 euros (cantidad igual al valor nominal de las acciones amortizadas) de la que sólo será posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción del capital social, en aplicación de lo previsto en el apartado c) del artículo 335 de la Ley de Sociedades de Capital. En consecuencia, conforme a lo señalado en dicho*

precepto, los acreedores de la Sociedad no tendrán el derecho de oposición al que se refiere el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con la reducción de capital acordada.

- e) **Plazo de ejecución del acuerdo:** *Como no hay derecho de oposición de los acreedores, la ejecución del acuerdo de reducción se llevará a cabo tan pronto como sea posible tras la adopción de este acuerdo, una vez publicado el preceptivo anuncio del acuerdo de reducción conforme a lo previsto en el artículo 319 de la Ley de Sociedades de Capital. En su virtud, se establece que el acuerdo se ejecutará en el plazo máximo de un mes desde su aprobación.*
- f) **Suma a abonar a los accionistas:** *El importe a abonar en metálico por la Sociedad a cada uno de los accionistas cuyas acciones se amorticen es de 17,3084 euros por cada acción amortizada y, por tanto, el importe total a abonar por la Sociedad asciende a la cantidad de 16.262.263 euros.*

Como consecuencia de lo anterior, el artículo 5 de los estatutos sociales de la Sociedad pasará a tener la siguiente redacción:

Artículo 5.- Capital Social.

1. El capital social se fija en la suma de ciento ocho millones doscientos veintinueve mil novecientos ochenta y tres (108.229.983) euros, dividido en ciento ocho millones doscientos veintinueve mil novecientos ochenta y tres (108.229.983) acciones, de un euro (1€) de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una única clase y serie, que confieren los derechos políticos y económicos señalados en la legislación vigente.

2. El capital social está íntegramente suscrito y desembolsado.”

En relación con el punto 2º del orden del día: Delegación de facultades.

ACUERDO 2º

“Delegar en todos y cada uno de los consejeros así como en la Secretaria del Consejo de Administración, solidariamente y con facultades expresas de subdelegación, con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho, para ejecutar los acuerdos adoptados por esta Junta General de Accionistas, pudiendo a tal efecto: (a) Desarrollarlos, aclararlos, precisarlos, interpretarlos, completarlos y subsanarlos; (b) Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para ejecutar los acuerdos, otorgar cuantos documentos públicos o privados se estimaran necesarios o convenientes para su más plena eficacia, así como subsanar cuantas omisiones, defectos o errores, de fondo o de forma, impidieran su acceso al Registro Mercantil; y (c) Determinar todas las demás circunstancias que fueran precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, así como formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueran oportunos, procediendo al cumplimiento de

cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la ley para la más plena ejecución de lo acordado por esta Junta General de Accionistas.”

* * *

27 de junio de 2019